

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 205 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER APEC SOBRE VENTANILLA ÚNICA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE HO CHI MINH, REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

Lima, 11 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de julio de 2017, la Dirección del Grupo de Trabajo contra la Corrupción y Transparencia del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el Taller APEC sobre Ventanilla Única, a llevarse a cabo en la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam, el 17 de agosto de 2017;

Que el Acuerdo de Facilitación del Comercio (AFC) de la Organización Mundial de Comercio (OMC) tiene como objetivo agilizar el movimiento, levante y despacho de mercancías, incluidas aquellas en tránsito, fomentar la cooperación entre entidades de control en frontera y simplificar los procedimientos administrativos vinculados al comercio exterior;

Que, en ese sentido, el citado taller tiene como objetivo compartir experiencias e intercambiar buenas prácticas en los sistemas de ventanilla única entre las administraciones aduaneras, organizaciones internacionales y las partes interesadas del sector privado de la región del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC);

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se encuentra vinculada con el cumplimiento del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero y la acción estratégica de mejora del proceso de despacho aduanero, toda vez que las ventanillas únicas tienen como propósito facilitar y simplificar los trámites de comercio exterior, a través de un trabajo coordinado entre las diferentes entidades de Gobierno, lo cual generará mayor formalidad y, por tanto, mejor comportamiento de los operadores de comercio exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 65-2017-SUNAT/390000 de fecha 25 de julio de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Elvis Rodolfo Castro Grandez, Especialista 3 de la División de Autorización de Operadores de la Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero (antes Intendencia de Gestión y Control Aduanero);

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por el APEC, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Elvis Rodolfo Castro Grandez, Especialista 3 de la División de Autorización de Operadores de la Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero para participar en el Taller APEC sobre Ventanilla Única, a llevarse a cabo en la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam, el 17 de agosto de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por el APEC, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional